



DECRETO N° 16087 /2016.-

ARICA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

UTIA CARDENAS

DE DE ARICA

VISTOS:

- a) Resolución Exenta Nº 230, de fecha 07 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo social, fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Colaboración con la llustre Municipalidad de Arica, de fecha 18 de Abril de 2016.
- b) Ordinario N° 389, de fecha 07 de Septiembre de 2016, de FOSIS, Región de Arica y Parinacota.
- c) Providencia Alcaldicia N° 6864, de fecha 13 de Septiembre de 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Resolución Exenta Nº 230, de fecha 07 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo social, fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Colaboración con la llustre Municipalidad de Arica, de fecha 18 de Abril de 2016, respecto de la ejecución del Programa de Intervención Integral en Territorios Vulnerables.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

SECREMATION TO ASTILLIÓ GALLEGUILLOS MUNICIPAL REPLARIO MUNICIPAL

SUC/AIF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor N°415 / Fono: 2206270



REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL REGION DE ARICA PARINACOTA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 230/2016

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INTERVENCION INTEGRAL EN TERRITORIOS VULNERABLES. -

ARICA, 07 de Septiembre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; en la Resolución Afecta N°1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0351 del 12 de Abril de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS que establece el orden de subrogancia para el desempeño del cargo de Director Regional; Lo indicado en Resolución Afecta No 163 de fecha 30 de Agosto del 2011, que delega facultades en los funcionarios que señala, de FOSIS.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que FOSIS es un servicio público nacional cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado. Para el desarrollo de su misión institucional requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados. De esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comúnidades más postergadas social y económicamente.
- 2.- Que, la Ley N° 18.989, de 19 de Julio de 1990, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación, en su Título segundo, artículo 10, establece que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social podrá entregar la realización de sus actividades mediante convenios con los sectores público o privado.
- 3.- Que, la Resolución Afecta Nº 163, de fecha 30 de Agosto de 2011, en su letra H) número 5, establece la facultad del Director Regional para celebrar y aprobar, los convenios con organismos públicos o privados que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos propios del Servicio o la implementación de los programas, y ejecutar los actos que fueren procedentes para la materialización de tales convenios, con sujeción al marco presupuestario aprobado para la región.
- 4.- Que, FOSIS en el marco de la oferta programática para el año 2016, desarrollará el programa de Intervención Integral en Territorios Vulnerables, también denominado Programa Más Territorio, el cual tiene por finalidad contribuir a la disminución de las vulnerabilidades territoriales, mediante el fortalecimiento de las capacidades locales de la población (personas, familias y comunidades) que habita en los territorios vulnerables. El Programa pondrá a disposición de las instituciones y comunidades de los territorios priorizados, bienes y servicios agrupados en tres componentes: (i) Acompañamiento Socio Comunitario, (ii) Iniciativas Locales de la Comunidad y (iii) Fortalecimiento

de Capacidades Institucionales. Asimismo, el programa, contempla, la creación o instalación de entidades que tienen incidencia en este convenio a nivel Multiescalar (barrio, comuna, provincia, región nación) denominadas "Mesas Locales" cuyo desarrollo, debe ser liderado por la municipalidad, con la asistencia técnica del FOSIS.

5.- Que, con fecha 18 de abril de 2016, FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Arica, acordaron la suscripción de un convenio que tiene por objeto implementar dicho programa en la comuna de Arica, por lo que, esta Dirección Regional ha estimado necesario y conveniente aprobar el indicado convenio.

RESUELVO

APRUÉBESE el Convenio celebrado entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 18 de abril de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

En la comuna de Arica, a 18 días del mes de Abril de 2016, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Directora Regional doña María Isabel Cid Figueroa, ambos con domicilio en Arturo Gallo 850, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde Salvador Urrutia Cardenas, ambos domiciliados en Sotomayor 415, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que el FOSIS, contempla dentro de su línea programática para el año 2016, la implementación del Programa de Intervención Integral en Territorios Vulnerables, también denominado Programa Más Territorio, en adelante e indistintamente el Programa, el cual tiene por finalidad contribuir a la disminución de las vulnerabilidades territoriales, mediante el fortalecimiento de las capacidades locales de la población (personas, familias y comunidades) que habita en los territorios vulnerables. Este Programa generará un proceso que comienza mediante la construcción de autodiagnósticos territoriales y el levantamiento de requerimientos específicos en cada territorio. Los territorios contarán con oferta programática pública y privada integral y coordinada, construida a partir de la participación comunitaria y una mejor articulación con la institucionalidad pública y privada. El Programa pondrá a disposición de las instituciones y comunidades de los territorios priorizados, bienes y servicios agrupados en tres componentes: (i) Acompañamiento Socio Comunitario, (ii) Iniciativas Locales de la Comunidad y (iii) Fortalecimiento de Capacidades Institucionales.
- 4.- Por otra parte, el Programa contempla dentro de sus actores relevantes a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor los que se denominan "Gestores Locales", cuyo rol es desempeñar las distintas actividades del componente Acompañamiento Socio Comunitario en el territorio vulnerable seleccionado, con el fin de fortalecer las capacidades sociales de las personas, familias y comunidades que habitan en dicho territorio.
- 5.- El programa, contempla, además, la creación o instalación de entidades que tienen incidencia en este convenio a nivel Multiescalar (barrio, comuna, provincia, región nación) denominadas "Mesas Locales".

La Mesa Local, es una instancia de coordinación y gestión en donde convergen distintos actores con intereses en el territorio y el equipo de FOSIS

Desde la Mesa Local, se planificará y ejecutará un conjunto de acciones para el mejoramiento de las capacidades locales, considerando para esto, una agenda de trabajo centrada en diagnóstico multinivel para la elaboración de Planes Locales de Desarrollo Social, ejecución de programas de

capacitación, y facilitar mecanismos de cohesión social entre sus integrantes, para contribuir a la disminución de las vulnerabilidades territoriales que reproducen pobreza, por medio del incremento del capital social comunitario y la participación ciudadana, enmarcados en la equidad de género y principios de derechos humanos, facilitando así la generación de gobernanza local.

El desarrollo de la Mesa Local, debe ser liderado por la municipalidad y con la asistencia técnica del FOSIS, quien facilitará metodologías para la integración de distintos actores institucionales y comunitarios vinculados al territorio, por medio de diversas estrategias y técnicas disponibles en su contexto.

Dentro de las funciones de la Mesa Local, estará la validación diagnóstica multisecular en base a las dimensiones definidas en el programa, a saber: física, ambiental, humano social, económica y política institucional; promover en base al diagnóstico el diseño de ideas y propuestas que contribuyen a disminuir vulnerabilidades territoriales que favorecen la reproducción de la pobreza; diseñar y proponer proyectos priorizados por el territorio intervenido; formular Planes Locales de Desarrollo Social para generar Iniciativas Locales; y prestar apoyo técnico en su factibilización y ejecución.

Otro rol fundamental de la Mesa Local, será el de gestionar oferta pública privada a nivel comunal y regional, respecto a las necesidades y potencialidades que vayan emergiendo en el proceso de intervención, así como la identificación de Iniciativas Locales que requieran ser gestionadas por actores regionales.

6 - Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de aunar esfuerzos mediante la celebración de un convenio de colaboración, para la ejecución del Programa de Intervención Integral en Territorios Vulnerables "Más Territorio", de conformidad a las Especificaciones Técnicas (Anexo 1) regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Arica, del Programa de <u>Intervención Integral en Territorios Vulnerables "Más Territorio"</u>, cuya finalidad es contribuir a la disminución de las vulnerabilidades territoriales.

SEGUNDO:

Con el propósito de lograr la finalidad definida en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Especificaciones Técnicas del Programa de Intervención Integral en Territorios Vulnerables" Programa Más Territorio, que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

 Designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de contraparte y coordinación con el Equipo FOSIS Más Territorio, en adelante el Coordinador Municipal del Programa.

Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución del Programa indicado en el presente convenio, y realizar las tareas y funciones detalladas en el Anexo N°1.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Municipalidad no dispone de un funcionario con dedicación para el rol definido en el párrafo anterior, puede contratar, con recursos propios, un profesional o técnico a honorarios, para el apoyo en la coordinación y contraparte del Programa, y de las labores relacionadas, según lo estipulado en el Anexo N°1 a este convenio.

Esta persona será responsable de la asistencia y participación de los funcionarios/as municipales a la capacitación de la SUBDERE.

Para complementar lo anterior, el programa Más Territorio de FOSIS en conjunto con SUBDERE, a través de su academia de capacitación municipal y regional pondrá a disposición de los gobiernos locales una capacitación orientada a fortalecer el capital humano desde el enfoque territorial, para esto la Municipalidad se compromete a facilitar la participación de funcionarios/as de sus direcciones municipales.

- 2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento del Equipo FOSIS, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias adecuadas para el óptimo desempeño de los Gestores Locales, considerando la dotación de profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet para los equipos computacionales.
- 3. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2 y 3 de la cláusula tercera.
- 4. Resguardar el rol del Equipo FOSIS contratados por el FOSIS, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Anexo N°1 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo del acompañamiento sociocomunitario según los requerimientos propios del Programa, señalados en el Anexo N°1 y de acuerdo a la realidad comunal y territorial.
- b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de acompañamiento en dichos días y horarios.
- c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa.
- d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
- 6. Dar acceso al Coordinador Municipal, a la información de registro pertinente del territorio vulnerable incorporado al Programa, tales como el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), datos sectoriales, y otras informaciones secundarias, que consignen información relevante del territorio, para considerarla como antecedentes de la intervención.
- 7. Garantizar la participación del Coordinador Municipal del Programa (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas, tales como las instancias de coordinación Regionales y Comunales, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos al Territorio Vulnerable a Intervenir, a fin de asegurar la calidad de la intervención.
- 8. Garantizar, una adecuada relación y coordinación con el FOSIS, respecto a la ejecución del Programa, lo que implica:
 - a. Mantener relación y coordinación con el FOSIS, a través del Nivel Regional, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan Local de Desarrollo Social, del Seguimiento y Evaluación del mismo, y de la participación de las personas habitantes del territorio.
 - b. Garantizar la coordinación entre el Equipo FOSIS (encargado de gestión territorial, gestor de Red y Gestores Locales) y el Coordinador Municipal, quien apoyará la gestión para el desarrollo del Componente Fortalecimiento Institucional del Programa, y el

respectivo Plan Local de Desarrollo Social realizado por la Mesa Local con apoyo de los Gestores Locales, según lo estipulado en el Anexo n°1 del presente instrumento.

- c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario a los Gestores Locales del Programa, para que puedan realizar el acompañamiento socio comunitario, seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Local de Desarrollo Social, y las metas propuestas por la Mesa Local durante su acompañamiento.
- d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario a los Gestores Locales del Programa, para que pueda facilitar el acceso de los usuarios a las acciones y prestaciones implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un Plan Local de Desarrollo Social que permitan a los habitantes del Territorio Vulnerable ir superando las condiciones de extrema pobreza, y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y familias habitantes del mencionado territorio.
- e. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
- 9. Formar parte de las instancias de coordinación, supervisión y acompañamiento del Programa, para lo cual el Alcalde designará al Coordinador Municipal del Programa, como representante de la Municipalidad.
 - El coordinador Municipal en conjunto con el Equipo FOSIS Más Territorio deberá generar una instancia bimensual donde da cuenta de los estados de avance a las autoridades locales (ALCALDE, DIDECO, SECPLAC) y al FOSIS de la Región.
- 10. Asegurar, en su calidad de entidad colaboradora, para la ejecución del Programa de Intervención Integral en Territorios Vulnerables, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Más territorio y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el Municipio, financiada por el Gobierno de Chile.
 - Para lo anterior, la municipalidad podrá planificar actividades de difusión del Programa que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.
- 11. En general, realizar todas las acciones necesarias para facilitar la correcta ejecución del Programa Más Territorio y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

- 1. Contratar 2 profesionales idóneos necesarios para cubrir 2 jornadas completas, para prestar el servicio de **Gestores Locales** en la comuna, financiados con recursos del FOSIS. Para desarrollar sus funciones cada profesional contratado por jornada completa deberá destinar, a lo menos, 44 horas semanales, y les será aplicable lo consignado en el Anexo N° 1 del presente convenio.
- 2. Contratar 1 profesional idóneo necesarios para cubrir 1 jornadas completas, para prestar el servicio de **Gestor de Red** en la comuna y en la Región, financiados con recursos del FOSIS. Para desarrollar sus funciones el profesional contratado por jornada completa deberá destinar, a lo menos, 44 horas semanales, y les será aplicable lo consignado en el Anexo N° 1 del presente convenio.
- 3. Aportar a la Formación y Capacitación del Coordinador Municipal y los Gestores Locales, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa ya especificado.

- 4. Proveer, asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
 - 5. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con los participantes del Programa.
 - 6. Poner a disposición de los usuarios/as del Programa Más territorio, talleres programáticos a realizarse durante el año, incluyendo alguna de las siguientes acciones según requerimiento del Municipio, previo visto bueno del FOSIS y disponibilidad presupuestaria de este último:
 - Un Expositor para la realización de determinados talleres, en caso de ser necesario y siempre que no existan profesionales en la red de servicios públicos del territorio idóneos para relatarlos. El cuidado de niños y niñas de los beneficiarios participantes.
 - 7. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los Gestores Locales y Gestor de Red con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del Programa (Anexo N° 1), según sea el caso, en el detalle de los roles y funciones indicados, y cualquier otro anexo del presente convenio.
 - 8. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de la finalidad señalada en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Asimismo durante la ejecución del Programa Más territorio, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además del singularizado en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlo, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SEXTO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre del 2016, sin perjuicio de su total tramitación por el acto administrativo respectivo.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula octava, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Programa.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de colaboración.

SÉPTIMO:

En caso de renovarse el convenio para el o los años siguientes el N° de personas que aporta el FOSIS para desarrollar la función de Gestor Local, de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta precedente, se precisará en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la renovación del

presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa.

OCTAVO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio de colaboración vigente para la ejecución del Programa.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para el Municipio desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula sexta de este instrumento.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

La personería de la Directora Regional, doña María Isabel Cid Figueroa consta en la Resolución Exenta Nº 0664 del 11 de Septiembre de 2016 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Salvador Urrutia Cárdenas, consta en Decreto Alcaldicio Nº 9074 del 06 de diciembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

UNDÉCIMO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

(SELIANDRO ROJAS OLIVARES DIRECTOR REGIONAL (S) FOSIS ARICA PARINACOTA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARO/LRE/aro Distribución

- Depto, DGP.
- IMÀ
- Archivo